esele ymputaria poca constancia e gran facilidad e lo q peor es q se
presumiria q por dar particular contento a los dichos executores
posponia el servicio de su mg. y el beneficio publico a lo qual no
se deue dar lugar no obstante q se diga q esta cibdad al presente
no tiene posibilidad para pagar los dichos oficios por entero
pues para proveer el precio dellos y pagallos su mg nos tiene da
do termino de quatro años durante el qual y aun de presen
te o con gran brevedad se podra proveer de dinero en la cantidad
necessaria para el dicho efeto dando su mg licencia a esta cibdad
para poder vender las yervas q le sobran q son muy muchas co
mo es notorio o para q lo pueda echar por ymposicion en los man
tenimientos o cosas q con comodidad se pueda hazer como esta asi acorda
do por esta cibdad se embie a suplicar a su mg. por lo qual mi
voto e parecer es q los dichos oficios se consuman totalmente e que no
queden por Regidores ni se tome con ellos medio ni concierto alguno
e que desde luego se trate de hazer e se haga la averiguacion del
precio e valor de los dichos oficios e para la paga dellos e q aya efeto
se cumpla lo q esta cibdad tiene acordado cerca de donde se an de
pagar los oficios q se ouieren de consumir por tanto pido e requie
ro las vezes q puedo e deuo al s.or alcalde mayor e señores Regidores
q estan presentes ordenen e manden cumplir lo contenido en este
mi voto e parecer por q en efeto es lo q su mg tiene mandado por
sus cortes e lo q conuiene a su servicio y bien e utilidad desta cib
dad e Republica por q haziendolo asi haran lo q deuen e son obli
gados e si lo contrario appello para ante su mg y quien con dro de
uo e protesto todos los yntereses gastos e costas q se siguieren e
de todo pido testimonio etc.

[signature]